

# Resolución Gerencial General Regional Nro. \* 022-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2014

**VISTO:** El Informe N° 30-2013/GOB-REG-HVCA/CPPAD/jcr con Proveído N° 662238/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 25-2012/GOB.REG.HVCA/CPPAD, Opinión Legal N° 179-2011.GOB.REG-HVCA/ORAJ-cpfv, Informe N° 661-2011-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 30-2012/GOB-REG-HVCA/CPPAD/jcr, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones a las que se ha arribado respecto a la investigación PRESUNTA IRREGULARIDAD COMETIDA POR LA M.C. JESSICA ROSSY CORAS COILLAR;

Que, sobre el particular se tiene como tiene como precedente documentario el Informe N° 25-2012/GOB.REG-HVCA/CPPAD de fecha 07 de febrero del año 2012, mediante el cual se pone de conocimiento al Presidente Regional la presunta falta administrativa en la que habría incurrido la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, en su condición de nombrada en el Centro de Salud de Secclla de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, destacada al Centro de Salud de Santa Ana, por haber laborado dentro del horario de trabajo en el Centro Medico "Santa Ana" SCRL, entidad privada que otorga certificados de evaluación psicosomático como directora del Centro Medico antes mencionado;



Abog Vuan E. Mihan Vilchez

Que, mediante Informe N° 01-12-JRC-HVCA de fecha 27 de setiembre del 2012, la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, en su condición de nombrada en el Centro de Salud de Secclla de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, destacada al Centro de Salud de Santa Ana, presenta su descargo contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 928-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2012 con la que se le apertura proceso administrativo disciplinario manifestando lo siguiente que la procesada trabaja en forma adicional y en horarios parciales una hora y treinta minutos de lunes a viernes en el Centro Medico "Santa Ana" SCRL sin restringir el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, los artículos 102 y 107 para cuyo sustento adjunta copia del Oficio Nº 095-2010-CMSA-HVCA, en el que se remite el horario de atención del examen psicosomático, copia de la constancia de visita de los supervisores de la SUTRAN donde verifican el horario de atención por el Staff Medico, así mismo el número de usuarios que se atiende en el Centro Medico de "Santa Ana" SCRL, que por día es mínimo cero usuarios y máximo cinco lo cual no requiere de mucho tiempo ni la permanencia a tiempo completo del Staff Medico; así mismo señala que su persona no transgredió el Decreto Legislativo Nº 267 ya que la atención de los usuarios en el Centro Medico de "Santa Ana" SCRL lo realizo en horarios diferentes al del trabajo MINSA. También cabe mencionar que el Ministerio de Salud a través de las Redes de Salud realiza evaluaciones mensuales en diferentes áreas incluyendo la productividad del personal de salud por especialidad para lo cual adjunta copia del ranguin de productividad del personal médico del mes de enero al mes de agosto del 2012, donde se ve que se encuentra entre los diez primeros de la productividad de los cincuenta y cinco médicos que tiene la Red de Salud Huancavelica, resaltando que la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar es de condición laboral nombrada con 150 horas mensuales (vacaciones en el mes de mayo) y su producción llego a 1506 del mes de enero al mes de agosto; los 9 médicos que le antecedieron son de régimen laboral CAS, con horarios de 204 horas mensuales, demostrando que no descuido, ni transgredió el D. L. Nº 276, máxime que la producción es superior comparada con las horas de trabajo con los del régimen laboral CAS, finalmente refiere que la





## Resolución Gerencial General Regional No. - 022-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 ENE 2014

procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, es miembro del Comité de Evaluación de Retratamiento Intermedio (CERI) que se encarga del tratamiento de todos los pacientes con tuberculosis pulmonar en el departamento de Huancavelica, para lo cual se tiene reuniones mensuales en las diferentes provincias del departamento de Huancavelica, y también tiene reuniones extraordinarias en forma semanal en la DIRESA – Huancavelica para discusiones de casos clínicos, los cuales son fuera de sus horarios de trabajo;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y siendo la actividad instructiva indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento hasta los treinta días hábiles establecidos por la ley de procedimientos administrativos general como termino máximo para la determinación, conocimiento y comprobación de las presuntas irregularidades cometidos por la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, así mismo queda comprobado que con el Oficio Nº 095-2010-CMSA-HVCA, de fecha 15 de marzo del 2010, remiten el horario de atención del examen psicosomático al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica señalando como horario de 1:30 pm - 3:00 pm, máxime que en el parte inferior señala que: "Significándole que los horarios establecidos son de acorde a la realidad de nuestra provincia por carecer de profesionales a tiempo completo"; así mismo con la Constancia de Visita realizada por el Inspector Sr. Raymundo Carlos Condor, designado por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Carga y Mercancías para fiscalizar a las entidades complementarias conforme al D.S. Nº 040-2008-MTC, realizada el 12 de setiembre de 2012, indicando como hora de inicio 03:15 p.m y hora de termino 04:05 p.m que a letra dice: (...) se fue a fiscalizar nuevamente ya que la anterior visita se pudo observar que no se encontraba el staff profesional... (...)...En la segunda visita de fiscalización se pudo constatar que no se encontró el staff medico profesional presente inspección, ya que en vista tiene horario de atención de los exámenes psicosomáticos (...)", advirtiéndose de esta manera que queda demostrado que la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, no laboro, ni descuido el horario de sus labores en el MINSA – Huancavelica y en el Centro Medico de "Santa Ana" SCRL realizo la evaluación psicosomática en el horario de 1:30 p.m a 03:00 p.m tal como lo refiere el Oficio Nº 095-2010-CMSA-HVCA;

Que, en ese sentido y habiéndose efectuado la revisión de los hechos, se ha determinado que no existe responsabilidad administrativa alguna que recaiga en la procesada M.C. Jessica Rossy Coras Coillar, en consecuencia deviene pertinente archivar la investigación en el Expediente Administrativo N° 031-2012/GOB.REG.HVCA/CPPAD;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;











### Resolución Gerencial General Regional Nro. 022 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 ENE 2014

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo Nº 031-2012/GOB.REG.HVCA/CEPPAD "PRESUNTA IRREGULARIDAD COMETIDA POR LA M.C. JESSICA ROSSY CORAS COILLAR", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Dirección Regional de Salud Huancavelica, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldeylla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/ighr

